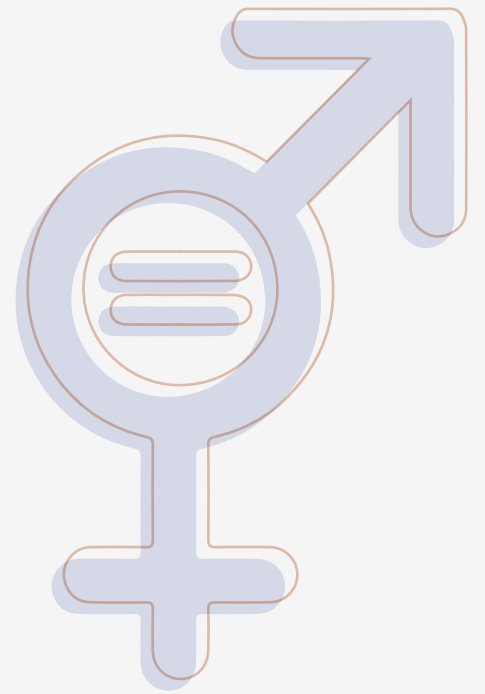




INTRODUCCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CONCEPTOS BÁSICOS

LEY MICAELA LEY N° 27.499 MÓDULO II



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano



Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia

Lic. Ana B. Andrade

Subsecretaria de Políticas de Género

Lic. Noelia Flores Laffitte

Directora Provincial de Políticas de Género

Ab. Jesica Ojeda

Subsecretaria de Diversidad

Victoria Castro

Directora Provincial de Diversidad

Lic. Julieta Wiederhold

Directora Provincial de Formación Continua

Ab. Camila Samaniego

Equipo de trabajo – Dirección Provincial de Formación Continua

Lic. Mta. Andrea Evelina Reinozo

Prof. Romina Daniela Orellana

Tec. Julieta Gavalda

Lic. Echeverria Cantu Maria de los Angeles



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano

CONTENIDOS

1 › Ley Nº 27.499	pág. 2
2 › ¿Quién fue Micaela García?	pág. 2
3 › ¿Qué es la perspectiva de género?	pág. 3
4 › Conceptos Básicos:	pág. 3
- Diferencia Sexo	
- Género. Carácter relacional.	
- Identidad de Género; Orientación Sexual; Expresión de Género	
- Socialización de Género o Socialización Genérica	
- Roles de Género	
- Estereotipos de Género	
5 › Marco Normativo:	pág. 18
- Ley Nº 26.743: Ley de Identidad de Género	
- Ley Nº 27.636: Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins" (2021)	
6 › Lenguaje No Binario / No Sexista	pág. 26
7 › Introducción a los Sistemas de Opresión. Patriarcado.	pág. 30
Binarismo. Cissexismo y Heteronormatividad.	
8 › ¿Cómo rompemos con los estereotipos, la heteronorma	pág. 32
y el sistema?	
9 › Una mirada a las masculinidades	pág. 35
10 › Odio de género(s). Crímenes de odio: travesticidios y	pág. 38
transfemicidios. Travesticidio social.	
11 › Los crímenes de odio en números.	pág. 40
12 › ¿Por qué es necesario que hablemos de DIVERSIDAD?	pág. 44
Contacto	pág. 45
Bibliografía	pág. 46



1.

LEY Nº 27.499

La Ley Nº 27.499 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

2.

¿QUIÉN FUE MICAELA GARCÍA?

Micaela García fue una joven mujer que, a sus 21 años, militaba en el movimiento #Niunamenos y en el Movimiento Evita.

#NI UNA MENOS



Fue violada y asesinada en Gualeguay, Entre Ríos, en el año 2017 por Sebastián Wagner, quien había estado preso por abuso sexual, habiendo sido liberado días antes del femicidio de Micaela, pese a la advertencia de los profesionales. Fue condenado a cadena perpetua.



3.

¿QUÉ ES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

La perspectiva de género propone un abordaje que interpela las conceptualizaciones referidas al género, entendido éste como un concepto relacional que abarca históricamente a mujeres, varones y las formas en que se relacionan. Dicha perspectiva se focaliza en evidenciar los modos en que las identidades sexuales y genéricas han sido concebidas desde una matriz heterosexual y binaria¹. Es un modo de abordaje que permite discernir el sentido común que se ha organizado sobre la base de desigualdades e inequidades.

Esta perspectiva permite también analizar cómo operan las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos en cada contexto social. Es factible decir que el concepto de género abre y cuestiona “verdades absolutas” que muchas veces naturalizan las desigualdades entre varones y mujeres, entendiendo dentro de esta discrepancia también a las disidencias sexuales. Con los aportes de diversas Ciencias Sociales y de las Teorías de Género fue posible reconocer las diferentes configuraciones sociohistóricas y culturales del género y así superar el determinismo biológico.

4.

CONCEPTOS BÁSICOS

Tener una mirada con enfoque de género, es importante para lograr observar las diferencias y reconocer qué relaciones de desigualdad existen hoy en día, para responsabilizarnos a contribuir en su transformación.

¹ Heterosexualidad: una forma de atracción sexual, afectiva o emocional por personas que pertenezcan al “sexo” opuesto.

Binarismo: clasificación de las personas en base al sexo y género, usualmente ligada a la genitalidad, en donde se estipulan solo una dualidad respecto del género: varón/mujer - femenino/masculino.



GÉNERO

Es una construcción social y cultural. Es una categoría que divide a las personas en varones y mujeres, y que nos permite entender que las masculinidades y las feminidades, que tomamos como naturales, en realidad las hemos aprendido y naturalizado durante los procesos de sociabilización que atraviesan al individuo durante toda su trayectoria vital.

Estas categorías se asignan a partir de características biológicas (en particular la genitalidad) en función del paradigma médico hegemónico, que solo contempla dos variantes -vulva = mujer / pene = varón- donde todo lo que no sea comprendido en las categorías “varón” y “mujer” queda abyecto, despreciado, por fuera y es patologizado, esto último quiere decir que es considerado como enfermedad, como “anormal”.

SEXO

Si el género es una construcción social, **el sexo es la parte biológica y física objetivamente mensurable, son los cromosomas, el cuerpo, las hormonas**, y está establecido que los sexos son solamente dos, hombre y mujer.

Teniendo en cuenta que el género nos permite identificar y reflexionar sobre las diferentes formas en las que se interpreta qué es lo que representa el cuerpo de una persona en un momento histórico dado, **«ser mujer» o «ser varón» es una cuestión de género: es algo que se aprende y que está en permanente cambio.**

El concepto de “género” no es sinónimo de “mujer”. Es una categoría relacional: hace a los vínculos entre los géneros y está entramada con otras variables interseccionales que permiten hacer un análisis más acabado de las diferentes violencias y obstáculos a los cuales se enfrentan las personas; esto tiene que ver con variables como la clase social, la etnia, la edad, entre otras.





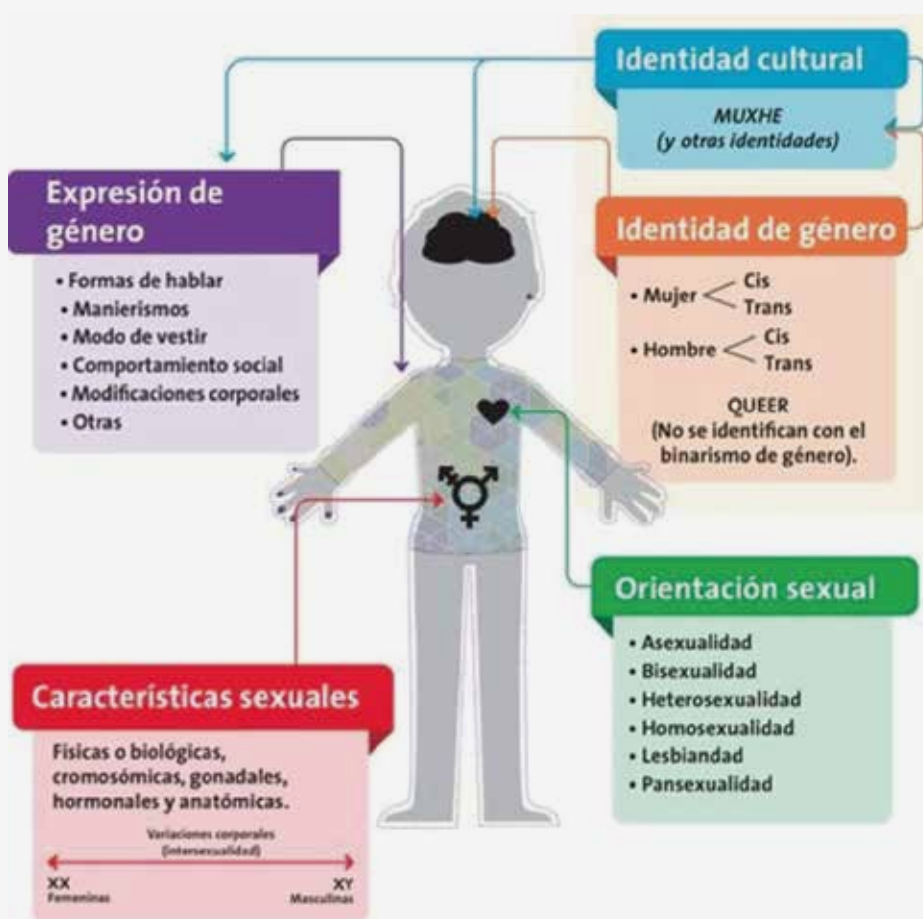
En Argentina, a partir de la Ley de Identidad de Género N° 26.743, se descarta la noción de “sexo” como biológico (gracias a los aportes de autoras y autores como Judith Butler). Se propone entonces al sexo como una interpretación histórica y cultural que se hace sobre ciertas diferencias anatómicas y fisiológicas, especialmente sobre la genitalidad (se atribuye a la naturaleza lo que es producto de la cultura). El sexo deja de existir como categoría diferente al género, sin negar la materialidad del cuerpo, pero sí entendiendo que la lectura de esa materialidad es una construcción cultural.

SISTEMA SEXO-GÉNERO

- Hablar de género NO es hablar sólo de mujeres. Por eso el sistema sexo-género **es relacional** porque determina el tipo de relaciones sociales que se dan entre hombres y mujeres.
- El sistema sexo-género **es jerárquico** porque crea desigualdades de poder entre hombres y mujeres, atribuyendo mayor importancia y valor a las características y actividades asociadas a lo masculino. El sistema sexo-género es un sistema de dominación que coloca a las mujeres y a las disidencias en una posición de desventaja y subordinación.
- **A lo largo de la historia, y en las distintas culturas, el sistema sexo-género se ha ido manifestando de manera distinta.** Por ejemplo, no son iguales las limitaciones y opresiones que sufrieron nuestras abuelas, que las que les toca enfrentar a las mujeres y las disidencias hoy en día. Además, no es la misma condición de opresión la que sufre una mujer afrodescendiente y de bajos recursos económicos, en comparación a la de una mujer blanca y de clase alta, desde una mirada interseccional.
- Por eso, se dice que **el sistema sexo-género es cultural e histórico, porque las manifestaciones de la desigualdad varían según la cultura y otras formas de dominación.** El sistema sexo-género está institucionalmente estructurado porque todos sus valores, normas y comportamientos

se aprenden y perpetúan a través de diversas instituciones sociales: familia, iglesia, escuela, Estado, medios de comunicación. También se toman en consideración las redes sociales y cómo a través de ellas se delimitan y repiten patrones y estereotipos de género que denigran y violentan a las mujeres y las disidencias.

- Afortunadamente, **el sistema sexo-género ES CAMBIANTE**. Como se trata de características aprendidas socialmente -estereotipos de género-, pueden desaprenderse y cambiar.



IDENTIDAD DE GÉNERO

A todas las personas se nos asigna un género al momento del nacimiento, el cual está relacionado con nuestra genitalidad. Se establece de esta manera la perpetuación del paradigma médico hegemónico que establece que las personas con vulva serán mujeres y las personas con pene serán varones.

La historia ha demostrado que esto no ha sido así en todos los casos, y que se ha violentado sistemáticamente a las personas que no se han identificado con lo asignado al momento del nacimiento.

Teniendo en cuenta que el género se forma social y culturalmente, ligarlo exclusivamente a la corporalidad de cada persona nos habla de cuestiones inamovibles, rígidas, y sin posibilidades de constitución identitaria por fuera de esas variables. ¿Qué sucede cuando alguien no se identifica con el sexo asignado al momento del nacimiento?

Todas las personas construimos nuestra identidad desde la infancia, esto no viene dado con nuestro cuerpo, sino que vamos aprehendiendo particularidades de nuestro entorno, nuestras experiencias y así desarrollando nuestra propia percepción del género.

Hay personas que se identifican con el “sexo” asignado al momento del nacimiento, esta forma de autopercepción respecto del género es considerada la forma hegemónica de constitución identitaria de las personas, nombrando a estas personas CISGÉNERO (o “personas cis”, “varón cis”, “mujer cis”).

Hay personas que no se han identificado con el “sexo” asignado al momento del nacimiento, hablamos de las identidades y personas TRANS (el término incluye a las personas transgénero, transexuales, travestis, como así también a las personas no binarias, agénero, género fluido, entre tantas otras formas de identificarse por fuera del binario cis).



¿Por qué no hablar solamente de personas?

Porque nombrar a las identidades que han sido invisibilizadas, violentadas y marginadas sistemática e históricamente ayuda a establecer una validación sobre estas formas de vivir la identidad, que siempre han existido y de las que conocemos hace muy poco tiempo.

El hecho de nombrar categóricamente a las formas hegemónicas (CIS) también nos ayuda a corrernos del parámetro de “normalidad”. Esto permite que hablemos de personas cis y personas trans; y no de personas trans y personas “normales”.

Entender que lo que no se nombra no existe es una forma de validación y visibilización que permite ir naturalizando la diversidad, todas las personas somos diversas, no hay una sola forma de vivir la orientación, la identidad o la expresión de género.

Al momento de hablar de las constituciones identitarias que las personas forman en los primeros años de vida respecto del género, hablamos de IDENTIDAD DE GÉNERO. Es un concepto que permite aperturar la concepción clásica y binaria del género, explicando que no hay una, o dos formas de vivir el género, sino que este se relaciona con lo personal de cada experiencia en la singularidad de cada persona. Y esto no siempre va a corresponder con el “sexo” que se asigne al momento del nacimiento.

Acorde a la definición que establece la Ley de Identidad de Género Nº26.743, sancionada el 09 de Mayo del 2012, la identidad de género es:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.



Algunas identidades de género que se pueden reconocer hoy son²:

- **Transgénero/transexual:** son aquellas personas que no se sienten identificadas con el “sexo” asignado al momento del nacimiento, pudiendo incluir esta autopercepción la modificación corporal a través de tratamientos quirúrgicos y farmacológicos, o no.
- **Cisgénero:** son las personas que se identifican con el “sexo” asignado al momento del nacimiento.
- **Travesti:** es una identidad de género trans, en donde se reivindica el término “travesti” a modo de identidad política y bandera de lucha. Este término históricamente ha sido usado peyorativamente para discriminar y violentar a las personas trans y es tomado hoy por muchas personas para resignificarlo y apropiarlo.
- **No-binaria:** persona trans que no se identifica con el género binario, es decir, que no se autopercibe varón o mujer.
- **Genderqueer:** fuera del género tradicional (no se autoperciben varones o mujeres, y pueden identificarse con un tercer género, o ninguno).
- **Bigénero:** persona que se identifica con dos géneros pudiendo oscilar su identificación en un mayor grado hacia uno de los dos en un momento determinado. Además de la opción varón/mujer, también puede identificarse como agénero.
- **Género Fluido:** persona cuyo género fluctúa, al igual que ocurre con el bigénero, pero en lugar de hacerlo entre agénero, género masculino y género femenino, lo puede hacer entre cualquiera de todas las etiquetas posibles.

² Esta categorización no es única ni acabada, pueden existir tantas identidades como personas existen.



- **Queer:** son aquellas personas que no son heterosexuales o cisgénero. En realidad son aquellas personas que rechazan ser clasificadas por sus prácticas sexuales o su género, quieren vivir sin que les etiqueten, al no identificarse, no limita su experiencia como persona.
- **Intersexual:** son aquellas personas que nacen con una variación cromosómica que genera un desarrollo genital ambiguo, que no condice con el binario. Históricamente se las ha intervenido a muy tempranas edades tratando de adaptar sus genitalidades a lo “normal” dentro del binario. Esto solo ha demostrado que el género no puede ser asignado o impuesto, y que no está relacionado con la genitalidad.

ORIENTACIÓN SEXUAL Y/O ROMÁNTICA

Se trata de la atracción que una persona siente por otras personas. Se habla no solo de orientación SEXUAL, ya que esta atracción puede ser afectiva o romántica, física, espiritual, o de otra índole, no quedando reducida exclusivamente a la sexualidad genital.



Algunas orientaciones sexuales son³:

- **Heterosexual:** es la atracción sexual que una persona siente por otra de "sexo" distinto al suyo y dentro del binario varón/mujer.
- **Lesbiana:** hace referencia a mujeres que sienten atracción hacia otras mujeres.
- **Homosexual:** persona que siente atracción sexual por personas de su mismo "sexo". Es necesario aclarar que el término homosexual fue acuñado por la medicina para patologizar las formas de vinculación no hegemónicas de lesbianas y gays. Hasta 1990 la homosexualidad fue considerada una enfermedad mental, bajo ese mismo nombre.
- **Gay:** hace referencia a varones (cis o trans) que sienten atracción hacia otros varones.
- **Bisexual:** aquellas personas que sienten atracción por personas de ambos "sexos" dentro del binario varón/mujer (cis o trans).
- **Demisexual:** son aquellas personas que únicamente sienten atracción sexual hacia alguien con quien se ha establecido previamente un vínculo afectivo.
- **Pansexual:** aquellas personas que sienten atracción sin distinción de género.
- **Asexual:** son quienes experimentan una total falta de atracción sexual y/o no desean contacto sexual con otras personas; pero sí pueden generar vínculos emocionales, afectivos y/o románticos.

³ Esta categorización no es única ni acabada, pueden existir tantas orientaciones sexuales como personas existen.

- **Antrosexualidad:** estas personas desconocen su orientación y se sienten atraídas por cualquier persona.
- **Sapiosexual:** son aquellas personas que sienten atracción por la inteligencia de las demás personas.
- **Grissexual:** son aquellos que están entre la alosexualidad y la asexualidad. Es decir que a veces sienten deseos y otras veces pasan grandes periodos sin él.

La **alosexualidad** es la presencia de atracción sexual, en contraposición a asexualidad, que es la ausencia de atracción sexual. Todas las personas nos ubicamos en algún parámetro en una gradiente que va desde la alosexualidad a la asexualidad, ya que la configuración de nuestro deseo tiene múltiples formas de manifestarse.



Es importante saber que nuestra sociedad nos impulsa a la alosexualidad y que la asexualidad muchas veces es patologizada. Nos cuesta comprender que hay personas que deciden no ejercer vincularse sexualmente con otras.

EXPRESIÓN DE GÉNERO

Es la presentación externa del género por parte de una persona, comprende su manera de vestir, su comportamiento, su peinado, inflexión vocal, y su lenguaje corporal. Son aquellos rasgos que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados

propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado.

Las expresiones de género son lo primero que se ve de una persona, es decir, son las primeras imágenes que la sociedad recoge de cada persona. A través de estas manifestaciones las personas pueden expresar una pequeña parte de quienes son, pero también se convierten en el primer filtro por el que pasan los prejuicios. Así, las expresiones de género se convierten en el primer frente de discriminación y eso se observa en frases como “se le nota” o “no se le nota”.



No se debe confundir la identidad de género con la orientación sexual, ni con la expresión de género.

“La expresión de género se refiere a la forma en la que las personas interpretan el género de una persona en particular, sin importar como ella misma se identifique. La identidad de género alude a la manera en que una persona se asume a sí misma, independientemente de cómo la perciben los demás. Y, en cuanto a la orientación sexual y/o romántica, se refiere a la atracción sexual, espiritual, afectiva, romántica, física que una persona siente por otras personas.”

SOCIALIZACIÓN DE GÉNERO / SOCIALIZACIÓN GENÉRICA

Es el proceso en el cual aprendemos y reproducimos los roles y estereotipos de género. Es la manera en que socialmente vamos aprendiendo qué significa ser varón y qué significa ser mujer.

La socialización permite explicar de qué manera se adquieren y desarrollan algunos factores socioculturales en la construcción de la identidad y en las representaciones sociales sobre la masculinidad y la feminidad. Gracias al proceso de socialización las personas logran desarrollar los elementos normativos implícitos en las prácticas sociales de género: ser varón o ser mujer implica haber interiorizado una realidad que ya está dada en el entorno cultural. Esto lleva a desarrollar una serie de actitudes frente a lo exigido como; comportamientos, sentimientos y pensamientos propiamente femeninos o masculinos.

El proceso de socialización genérica, se origina en la familia. Este núcleo de pertenencia es el primer espacio que produce y reproduce los roles y estereotipos de género. Antes incluso del nacimiento, las figuras de crianza piensan en la/el bebé de manera distinta si es varón o mujer, visualizan su futuro e imaginan planes totalmente diferentes para él o ella, teniendo en cuenta que hablamos de un embarazo deseado.



Muchas veces, el embarazo no es buscado. En otras ocasiones, la maternidad no ha sido deseada. Debemos tener en cuenta que, quien no ha sido cuidadx por alguien que ejerza este rol de cuidado de forma consciente y responsable, difícilmente pueda cuidar de otrxs.

Los procesos de crianza son complejos, aún cuando están dadas las mejores condiciones sociales, económicas o psicológicas. Algunos interrogantes que nos ayudan a problematizar estas cuestiones podrían ser: ¿Qué podría ocurrir cuando los derechos humanos se encuentran vulnerados? ¿Cómo acompañar a las figuras de crianza que no se sientan instrumentadas para sostener a las infancias trans? ¿Cómo acompañar a las infancias y a las adolescencias que no responden a las costumbres asignadas por un sistema de opresión como lo es el sistema sexo/género? ¿Cuál es el rol del Estado? ¿Cuánta responsabilidad nos cabe a quienes somos personal de la Administración Pública en estos procesos que vulneran derechos y oprimen a las personas?

A medida que cada persona crece, la educación se encarga de fijar estos roles y estereotipos, tanto en espacios de educación formal (la escuela) como a través de la educación informal (la cual es casual, espontánea, y se da en la cotidianeidad).



ROLES DE GÉNERO

Definen cómo se espera que actuemos, hablemos, nos vistamos, nos arreglemos y nos comportemos según nuestro sexo asignado. La manera de comportarse como varones y como mujeres es algo en lo que la sociedad nos educa a partir del momento del nacimiento.

Como vimos en el proceso de socialización genérica, la forma de desempeñar estos roles se aprende, pero también varía con el tiempo y el momento histórico social, no es lo mismo ser un niño o una niña ahora, que hace 50 años atrás.



ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Un estereotipo de género es una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que varones y mujeres poseen, o deberían poseer, o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar, de acuerdo a su sexo asignado al momento del nacimiento. Son representaciones sociales consensuadas sobre las diferentes características de los varones y mujeres.

En algunas culturas o ámbitos sociales, estos estereotipos de género tienden a presentarse como únicos, lo que podría restringir y limitar la posibilidad de expresión de la diversidad y dejar por fuera aspectos inherentes a la complejidad y heterogeneidad de las personas.

En la mayoría de los casos, las pautas transmitidas reproducen las estructuras de poder y opresión entre las personas. Los estereotipos rígidos e inflexibles generan una presión y un mandato social para que se cumpla con lo que establecen.

Tanto los estereotipos como los roles de género son aprendidos e internalizados por todos los individuos a lo largo de su proceso de socialización, un proceso que moldea sus formas de ser sujetos en sociedad, donde también se transmiten normas y valores de la cultura de la que forman parte. Al ser internalizados y reproducidos, es factible decir que las personas podemos imponernos limitaciones propias que responden a esta construcción socialmente aceptada, naturalizando así la reproducción de estos roles y estereotipos.



Leyes Nacionales

- Ley N° 23.595 de Actos Discriminatorios (1988)
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005).
- Ley N° 26.510 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006)
- Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008).
- Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009); tipos y modalidades de violencia.
- Ley N° 26.618 de Matrimonio Civil (2010).
- Ley N° 26.743 de Identidad de Género (2012).
- Ley N° 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014).
- Ley N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - "Ley Micaela" (2018).
- Decreto Nacional N° 721/2020 del Cupo Laboral en el Sector Público Nacional (2020).

Convenciones Internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención de los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará, 1994.
- Plataforma de acción de Beijing, 1995.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violen-

cia contra la mujer- Belém do Pará + MESECVI, 1996.

- Principios de Yogyakarta, 2007.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales + Comité (2012)
- Agenda 2030 + Agenda de Acción de Addis Abeba. (2015)
- Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, 2016.
- Agenda regional: Estrategia de Montevideo, 2016.
- CIDH: Relatoría sobre derechos de las personas LGTBI. Corte IDH Opinión Consultiva nro. 24. Año: 2017

LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO Nº 26.743 (2012)

Es la primera Ley de Identidad de Género del mundo que no requiere diagnóstico psiquiátrico o médico para asumir una identidad de género distinta al asignada al momento del nacimiento.

¿Qué derechos garantiza la ley?

DERECHO A LA IDENTIDAD

Se debe respetar la identidad de género de todas las personas, independientemente de la edad y el nombre de pila que haya sido elegido, ya sea que figure o no en el DNI.

DERECHO AL CAMBIO REGISTRAL

Todas las personas tienen derecho a que los datos presentes en el DNI coincidan con la identidad de género. Es posible solicitar una rectificación del DNI y de la partida de nacimiento con el nombre, imagen y género elegido en la oficina del Registro Civil más cercano.

En caso de no haber realizado el cambio registral, todos los trámites deben llevar el nombre elegido, y entre paréntesis, las iniciales del nombre asignado al momento del nacimiento.



Ley de Identidad de Género
N° 26.743 (2012)

"Cuando la naturaleza de la gestión **haga necesario** registrar los datos obrantes en el DNI..."

Romina (SL) López, DNI 28.452.111

Diagrama de descomposición del DNI:

- Romina (SL)**: Nombre de pila adoptado (a solicitud)
- López**: Apellido
- 28.452.111**: N° de documento
- (SL)**: Inicial nombres del DNI

Logo del Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y TRATAMIENTOS SON UN DERECHO LEGAL

Los tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas totales o parciales, para adecuar el cuerpo a la identidad autopercebida, forman parte del Programa Médico Obligatorio (PMO).

Esto significa que por ley, el sistema de salud público, privado y prestaciones médicas deben garantizar la cobertura de todas las prácticas.

RECORDAR QUE...

Se prohíbe cualquier referencia a la presente ley en la partida de nacimiento rectificada y en el documento nacional de identidad.

No es obligatorio que las personas realicen intervenciones quirúrgicas totales o parciales, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico.

INFANCIAS LIBRES

Las infancias y adolescencias tienen derecho a ser llamadas por el nombre que han elegido. También cuentan con la opción de pedir el cambio del nombre que aparece en el DNI, con ayuda de su familia o representantes legales y con su consentimiento.

El artículo 5 establece el Derecho a la identidad de género de niñas, niños y



adolescentes, teniendo en cuenta:

- Capacidad progresiva
- Interés superior
- Asistencia – Abogado del Niño

La solicitud del trámite deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del NNyA. Ante la negación o imposibilidad del consentimiento de las y los representantes legales, se podrá recurrir a la vía sumarísima (decisión judicial).

DERECHO A UN TRATO DIGNO

Las instituciones públicas, privadas y personas de la comunidad deben garantizar y respetar la identidad de género, denominando a todas las personas por el nombre de pila adoptado (cuando éste difiere del nombre del documento).

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Algunas claves que pueden mejorar nuestras prácticas cotidianas en pos de evitar tratos discriminatorios:

- En los formularios, reemplazar la palabra “sexo” por la palabra “género”.
- Si no hay modificación registral, debe utilizarse el nombre que declaren las personas y su número de DNI.
- Debe tenerse en cuenta que los procesos relacionados a asumir la identidad de género de manera pública implican transiciones, esto supone procesos de elaboración singulares, con tiempos y requerimientos propios. Las decisiones durante las transiciones corresponden exclusivamente a las personas que están transitándolas, experimentando su cambio de identidad de género. Las instituciones deben respetar esas decisiones y acompañarlas sin entorpecer las trayectorias laborales de la persona.



DECRETO PRESIDENCIAL N°476/21

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) celebra el Decreto presidencial N°476/21 que reconoce identidades por fuera del binomio masculino y femenino al incorporar la nomenclatura "X" en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción, para todas las personas que no se identifiquen como varón o como mujer.

A través de este Decreto, **Argentina es el primer país de la región en reconocer identidades más allá de las categorías binarias de género en los sistemas de registro e identificación.**

El reconocimiento de la identidad de género de las personas que se identifican por fuera de las normas binarias de género es un gran avance para toda la sociedad, ya que termina con la imposición obligatoria de las categorías "masculino" o "femenino". El decreto implementa los derechos reconocidos por la Ley de Identidad de Género, interpretando sus alcances más allá del binarismo.

Con este Decreto el Gobierno Nacional adecúa el sistema de registro e identificación nacional en la órbita del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) a la Ley de Identidad de Género (N°26.743), que reconoce el derecho a la identidad de género como una vivencia interna y subjetiva que no depende ni de las características biológicas, ni de las categorías impuestas de varón y mujer.

LEY DE PROMOCIÓN DEL ACCESO FORMAL AL EMPLEO PARA PERSONAS TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO (DIANA SACAYÁN - LOHANA BERKINS)

¿CUÁNDO SE PROMULGÓ?

El 8 de julio del 2021.



OBJETIVO

Establecer medidas de acción positivas orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, promoviendo así la igualdad real de oportunidades.

La ley habilita a estas personas a trabajar, hayan o no accedido al cambio registral del Documento Nacional de Identidad.

SANCIÓN

Esta ley tiene como antecedente, la sanción en el mes de Septiembre del año 2020, del Decreto Nacional N°721/2020, el cual ya estableció el ingreso del Colectivo Travesti-Trans al Sector Público Nacional.

Dicho Decreto permitió la Creación del Registro Único de Aspirantes de personas travestis, transexuales y transgénero que deseen y aspiren trabajar en el Sector Público Nacional.

¿QUÉ ESTABLECE?

Dictamina que el Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en una proporción no inferior al 1% de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.

A los fines de garantizar el cumplimiento de este cupo los organismos públicos deben establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por estas personas.

CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES

Se conforma por aquellas personas travestis, transexuales y transgénero que deseen y aspiren trabajar en el Sector Público Nacional.





La inscripción en el mismo no es obligatoria ni resulta impedimento para el acceso al régimen de inclusión laboral. El Registro debe consignar únicamente el nombre autopercebido, los antecedentes educativos y laborales, así como las aptitudes y preferencias laborales de las personas aspirantes. Esta información es de carácter confidencial.

TERMINALIDAD EDUCATIVA Y CAPACITACIÓN

Para garantizar la igualdad real de oportunidades, el requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos de esta ley. Si las personas aspirantes a los puestos de trabajo no completaron su educación, se permitirá su ingreso con la condición de cursar el o los niveles educativos requeridos y finalizarlos.

NO DISCRIMINACIÓN

Toda persona travesti, transexual o transgénero tiene derecho al trabajo formal digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género y/o su expresión.

A fin de garantizar el ingreso y permanencia en el empleo no podrán ser valorados los antecedentes contravencionales, ni los antecedentes penales de las/os postulantes, que resulten irrelevantes para el acceso al puesto laboral, considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo.

ACCIONES DE CONCIENTIZACIÓN

Los organismos estatales deben promover acciones tendientes a la sensibilización con perspectiva de género y de diversidad sexual en los ámbitos laborales, con el fin de una efectiva integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en los puestos de trabajo.

PRIORIDAD EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

El Estado nacional debe priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones a personas jurídi-





cas o humanas del ámbito privado que incluyan en su planta laboral a personas travestis, transexuales y transgénero.

INCENTIVOS PARA EL SECTOR PRIVADO

Las contribuciones patronales que se generen por la contratación de las personas beneficiarias de esta ley podrán tomarse como pago a cuenta de impuestos nacionales durante los primeros 12 meses corridos desde la celebración del contrato de trabajo. En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas el plazo se extenderá a 24 meses.

ACCESO AL CRÉDITO

El Banco de la Nación Argentina debe promover líneas de crédito con tasa preferencial para el financiamiento de emprendimientos productivos, comerciales y/o de servicios, individuales o asociativos, destinados específicamente a personas solicitantes travestis, transexuales y transgénero; y debe garantizarse el asesoramiento y capacitación para las personas travestis, transexuales y transgénero interesadas en acceder a este beneficio.

NO SUPLANTACIÓN

El cumplimiento del cupo laboral en el Estado, así como el acceso a los beneficios e incentivos para el sector privado, no puede implicar en ningún caso autorización para suplantar personas trabajadoras que cuentan con una relación laboral al momento de la sanción de la presente ley, disponiendo su cese.

SANCIONES

El incumplimiento total o parcial de esta ley por parte de las funcionarias y los funcionarios públicos responsables constituye mal desempeño en sus funciones o falta grave, según corresponda.

LENGUAJE NO BINARIO/NO SEXISTA

El lenguaje hace al pensamiento. Nos relacionamos con el mundo mediante lo que organizamos en nuestro mundo interno y que ha sido internalizado a través de los mensajes que recibimos de otras personas. De esta manera el lenguaje configura el mundo que nos rodea, es el instrumento que nos permite expresar ideas, pensamientos y formas de concebir el mundo.

A su vez, las ideas, las imágenes, las sensaciones y sentimientos son nombrados y se exteriorizan a través del lenguaje con el que nos comunicamos.

Si no nos ocupamos de incluir a la totalidad de las personas en el lenguaje, probablemente se deba a que, tampoco, las consideramos en la cotidianeidad. Y de ese modo contribuimos al ciclo de violencias que padecen los grupos históricamente vulnerados. Si queremos ayudar a construir un mundo equitativo, debemos seleccionar cuidadosamente los términos que utilizamos.

En los últimos años, se vienen produciendo importantes cambios culturales impulsados por los movimientos feministas y comunidades de la diversidad sexual que están poniendo en tensión qué y cómo nombramos. Porque partimos de la premisa ya anunciada de que lo que no se nombra no existe, y que sustenta relaciones de poder que oprimen y sobre las que se reproducen históricas desigualdades e injusticias.

6.1 ¿POR QUÉ LA IMPORTANCIA DEL EMPLEO DE LENGUAJE NO BINARIO/NO SEXISTA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EN TODOS LOS ÁMBITOS?

En el lenguaje sexista, prevalece el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razones de género; se promueven y refuerzan estereotipos; promoviendo la desigualdad y exclusión de las personas.

El uso del lenguaje no binario/no sexista forma parte del conjunto de accio-



nes que debemos llevar adelante para desarmar esos estereotipos y promover la igualdad de género, para esto, nuestro lenguaje debe responder a este propósito: debe ser igualitario, no sexista, libre de estereotipos de género y no discriminatorio.

El lenguaje no es sexista en sí mismo, sí lo es su utilización. Si se utiliza de determinada manera, también puede contribuir a la igualdad y a la visibilización de las mujeres y las disidencias. Por esto, es fundamental que en la Administración Pública prevalezca el uso del lenguaje no binario/no sexista.

RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE NO BINARIO/NO SEXISTA.

- Hacer uso de formas genéricas de tipo colectivos y abstractos.

Por ejemplo, “el personal que participa del proyecto” en vez de decir “los que participan en el proyecto”.

- Si no se encuentra un recurso o una forma colectiva o abstracta para superar los términos marcados por el género, se puede utilizar el desdoblamiento de los artículos. Por ejemplo, los y las diputadas.
- Es conveniente utilizar recursos lingüísticos generales que permitan sortear el uso de las marcaciones de género. Por ejemplo, las infancias, la gerencia, el área administrativa en vez de decir los/as niños/as, los/as gerentes/as, los/as administrativos/as.
- Los documentos administrativos deberán ser dirigidos a lxs destinatarixs con fórmulas que refieran a lo femenino cuando éste sea el género de la persona destinataria. Cuando se desconoce quién es la persona a la cual está destinada el documento, se usarán fórmulas que engloben a ambos, evitando el uso del masculino genérico.



a) Utilización de Sustantivos Genéricos o Sustantivos

En lugar de	Utilizar
Los trabajadores	El personal o equipo de trabajo.
Los ciudadanos	La ciudadanía
Los alumnos	El alumnado
Los vecinos	El vecindario
Los niños	Las infancias
Los usuarios	Personas usuarias, quienes hacen uso....
Los beneficiarios	Población beneficiaria

b) Uso de los dos géneros gramaticales: dobles formas o desdoblamiento

Se puede utilizar el masculino y el femenino para representar grupos mixtos. Es recomendable utilizarlos alternando el orden, concordando siempre con el último término.

Entendiendo que hay personas que se identifican por fuera del binario femenino/masculino, existen otras formas de aplicar un lenguaje que sea no binario/no sexista, con el uso de la "x" o la "e", por ejemplo.

En lugar de	Podemos decir
Los funcionarios de los distintos ministerios	Los funcionarios y funcionarias de los distintos ministerios
Los trabajadores de la AP	Los trabajadores y las trabajadoras de la AP
Los maestros de Río Grande	Los maestros y las maestras de Río Grande
Los usuarios del servicio	Los usuarios y las usuarias del servicio
Los gobernadores de provincia	Los gobernadores y las gobernadoras de provincia
Los directores de escuelas	Los directores y las directoras de escuelas.



c) Uso de Sustantivos Abstractos:

Puede resultar práctico hacer referencia al cargo o profesión de la persona

En lugar de utilizar	Podemos usar
El director	La dirección a cargo de....
El presidente	La presidencia a cargo de.....
El coordinador	La coordinación a cargo de...
El tesorero	La tesorería a cargo de.....

d) Omisión o Sustitución de pronombres o artículo:

Omitir ese artículo o pronombre determinante o bien sustituirlo por otro sin marca de género.

En lugar de	Podemos decir....
Los ingresantes..	Quienes participan en las pruebas...
Los titulares de la entidad firmaron acuerdos	Titulares de la entidad firmaron acuerdos...

6.2 EL USO DE LA "E" Y DE LA "X".

Se relaciona al impulso que tomaron los movimientos feministas y de la comunidad LGBTQ+, para cuestionar la forma sexo-genérica que distribuía los cuerpos en sólo dos identidades binarias: solo varones y mujeres.

La escritura con "x" fue denominada desobediencia lingüística en la medida en que rompe, como respuesta política, con la norma gramatical. De todas maneras, su uso se recomienda para aquellos casos en que los genéricos no sean posibles o bien en los que se quiera enfatizar el carácter plural de la identidad de género del conjunto social al que nos estamos refiriendo.

Por su parte, el uso de la "e" como alternativa al binario "a/o" ha ido adquiriendo fuerte aceptación en múltiples ámbitos. Lo cierto es que tiene una característica superadora en relación con la "x" porque permite transitar con mayor facilidad el camino de lo escrito a la oralidad. Entonces, podemos pensar que esta "e" está queriendo acercarse a esta idea de un lenguaje



que implique mayor neutralidad.



7.

INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS DE OPRESIÓN

PATRIARCADO

El patriarcado es un sistema social, político, cultural y económico que se basa en la supremacía de los varones cis heterosexuales, y su capacidad de ejercicio del poder como autoridad.

Esta forma de organización social reproduce un modelo conforme al cual los varones cis heterosexuales son ubicados en posiciones de privilegio respecto de las mujeres y las disidencias, y así se establecen relaciones asimétricas de poder que benefician a unos sobre otras. Esto constituye una situación de injusticia y de falta de equidad que está en la base de las diferentes formas de violencia contra las mujeres y las disidencias.

Este orden está naturalizado y socialmente legitimado.

Uno de los indicadores del patriarcado es la delimitación del campo social en dos zonas: una "esfera pública", considerada dominio de los varones, y un "ámbito privado", propio de las mujeres.

BINARISMO

El binarismo de género, es una forma de clasificar a las personas en las sociedades actuales, principalmente en las culturas occidentales, entendiendo que sólo existen dos categorías como únicas posibles formas de vivir: el varón conectado con todo aquello masculino, tanto en su cuerpo, apariencia, carácter y comportamiento y la mujer conectada a todo lo considerado femenino, y que tanto varones como mujeres son heterosexuales.

Así, establecen normas sociales que se utilizan como herramientas de mantenimiento de una organización social, siendo las mismas limitantes para las experiencias personales, así como también excluyentes y discriminatorias hacia aquellas personas que no se adecúan a estas normas.

CISEXISMO/CISTEMA

Es la jerarquización de las personas cis sobre las personas trans.

Tradicionalmente, todas las instituciones sociales, desde los estereotipos de género, pasando por los cánones de belleza, están basadas en una perspectiva cisgénero de la realidad. El problema de este sistema de ordenamiento social, es que se manifiesta en prejuicios en contra de varones y mujeres trans, ya que impone solamente una opción respecto al género, y es la de aquellas personas cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al momento del nacimiento.

Esto hace que se cree el prejuicio que establece que las personas cis son mejores, más importantes y más auténticas que las personas trans, ya que cuentan con la legitimación del sistema patriarcal.

Cis y trans son prefijos latinos. "Trans" significa del otro lado y "cis" de este lado.

HETERONORMATIVIDAD

Es el sistema de ordenamiento social, que supone que todas las personas



son heterosexuales o que la heterosexualidad es el estado predeterminado o "normal" del ser humano.

Una sociedad heteronormativa opera sobre el supuesto de que la heterosexualidad y las características específicas de género son la "configuración predeterminada" del ser humano.

Estas suposiciones pueden ser perjudiciales porque son estigmatizantes y marginales, haciendo que las personas con otras orientaciones sexuales e identidades se sientan como si fueran desviadas o antinaturales.

8.

¿CÓMO ROMPEMOS CON LOS ESTEREOTIPOS, LA HETERONORMA Y EL SISTEMA?

Teniendo en cuenta que los estereotipos de género son, como mencionamos anteriormente, constructos socialmente creados y aceptados y que el ser humano aprende los mismos por medio de la socialización, es que para poder deconstruir estos estereotipos debemos visibilizar los canales por los cuáles son transmitidos y reproducidos; es decir, tomar conciencia que tanto los medios de comunicación, como las familias y las instituciones contribuimos a la reproducción de los mismos. Para ello es necesario efectuar una reflexión y cuestionamiento a las bases mismas de las representaciones sociales preexistentes, basándonos en un principio de igualdad de los géneros.

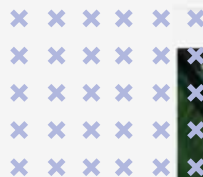


SOCIEDAD

05 de febrero de 2021

Un varón trans dio a luz, por cesárea, su primer hijo

"Es una emoción que no tiene palabras"



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano

HISTORIAS

Los varones trans y el incordio de ir al ginecólogo: una carrera de obstáculos para hombres con vagina, útero y ovarios

Aunque se hizo la cirugía para extirparse las mamas, Enzo conserva sus genitales internos por lo que debe hacerse, al igual que el resto de los varones trans, controles ginecológicos. Sin embargo, el camino suele estar plagado de barreras: miradas en las salas de espera, personal que los trata de "ella" y profesionales sin capacitación terminan excluyendo a muchos de su derecho a la salud

Por **Gisele Sousa Dias**
11 de Febrero de 2021
gsousa@infobae.com



Histórica conquista tras una larga lucha

La futbolista trans Mara Gómez fue habilitada por la AFA para jugar en Primera División

La joven de 22 años no formará parte del plantel de este sábado, pero ya cuenta con la aprobación de la entidad que preside Claudio Tapia. "Estaré cumpliendo una de las metas más grandes de mi vida. Eso que creí indispensable, que nunca iba a suceder", celebró.



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano

11/12/2020 POR PRIMERA VEZ EN EL PAÍS

Una mujer travesti trans obtuvo un doctorado en una universidad pública

Claudia Vasquez Haro se doctoró tras defender una tesis por videoconferencia ante un jurado de docentes de la UNLP, en la cual analizó cómo un grupo de personas travestis, trans y migrantes conformaron una organización que lucha por los derechos de esa población.



La historia de Ciervos Pampas, el equipo de diversidad sexual que busca transformar el rugby argentino 🏈 🌈



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano

SOCIEDAD

En un hecho inédito, una empresa de seguridad privada contrató a personal trans: “Es el primer empleo en blanco que consigo en mi vida”



9.

UNA MIRADA A LAS MASCULINIDADES

Las masculinidades son las distintas formas que puede adquirir el género masculino. No provienen de la condición biológica de ser varón o del tener pene, sino que –en tanto género– corresponden al conjunto de significados construidos socialmente acerca de lo que significa ser varón en un determinado tiempo y contexto.

La masculinidad puede definirse como *un conjunto de características, valores y comportamientos que una sociedad impone como el "deber ser un hombre"*. Ésto construye su masculinidad, es decir, los hombres aprenden a comportarse como tales de acuerdo con el lugar y momento histórico y estereotipos en el que viven.

Siguiendo a Robert W. Connel, “la masculinidad (...) es al mismo tiempo la posición en las relaciones de género, las prácticas por las cuales los hombres y las mujeres se comprometen con esa posición de género y los efec-

tos de esas prácticas en la experiencia corporal, en la personalidad y en la cultura”.

No existe una sola masculinidad, sino distintas maneras de vivir la experiencia masculina.

MASCULINIDAD HEGEMÓNICA

El concepto de hegemonía hace referencia a la “dinámica cultural por la cual un grupo exige y sostiene una posición de liderazgo en la vida social”.

Se utiliza la expresión “masculinidad hegemónica” para dar cuenta del modelo masculino autorizado, idealizado y valorado positivamente en un determinado contexto histórico.

La masculinidad hegemónica es la imagen de los varones cis que controlan el poder. Se trata del modelo de masculinidad que hace referencia a los varones poderosos, burgueses, fuertes y dominantes, y por lo tanto, se basa en imágenes idealizadas de los “verdaderos hombres”, lo cual excluye al resto de los varones.

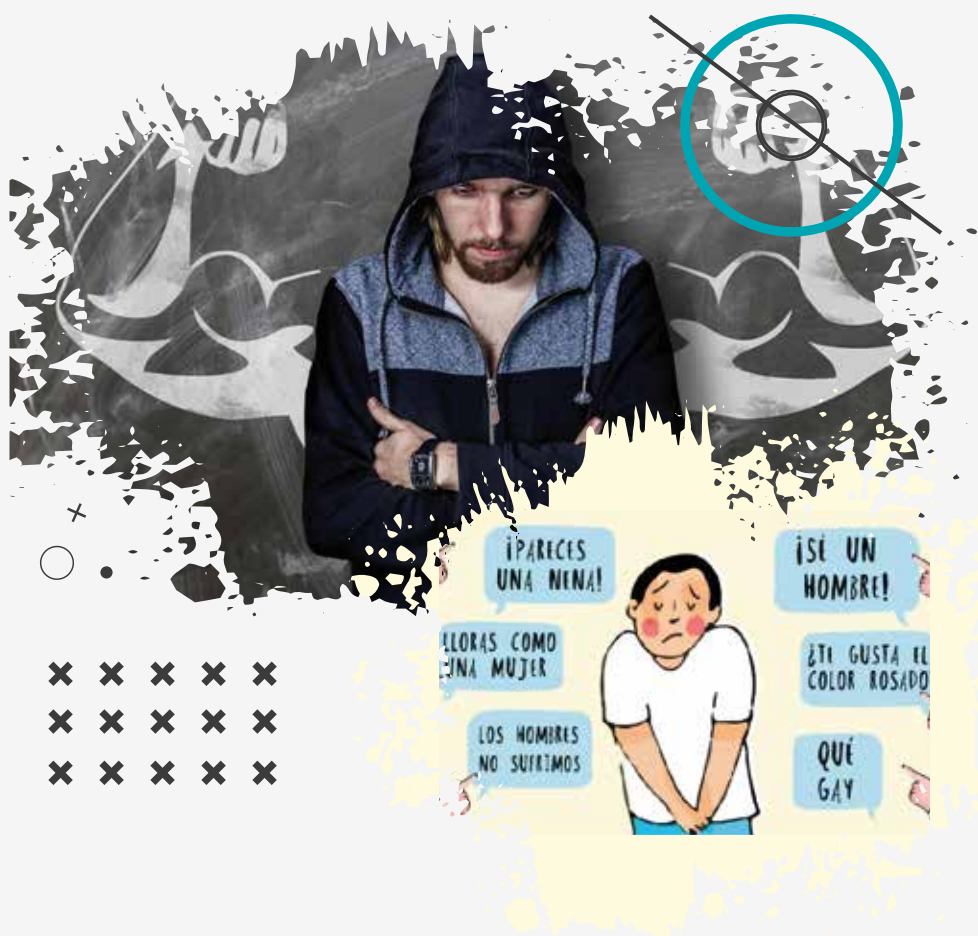
Según Connel, entre las distintas formas de masculinidad, que se presentan en un determinado momento histórico, algunas aparecen como dominantes y otras más marginadas y subordinadas.

La masculinidad hegemónica propia del orden patriarcal ubica a las mujeres como grupo subalterno, pero también establece relaciones de dominación con otros grupos de varones: - varones heterosexuales como dominantes ante los varones gays; (desde esta masculinidad, los varones gays deben ser repudiados porque desprecian el modelo masculino propuesto como ejemplar y “eligen parecerse a las mujeres”) - varones heterosexuales blancos y occidentales dominan a los varones heterosexuales afrodescendientes o de otros grupos étnicos diversos.

Puede existir un gran grupo de varones que no representa la masculinidad



hegemónica, pero con eso solo no alcanza, en la medida en que siga participando del proyecto hegemónico.



CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS MASCULINIDADES

Es importante comprender que, visibilizando y cuestionando las relaciones de desigualdad, subordinación, discriminación y exclusión social, es el primer paso para generar los cambios necesarios que nos permitan vivir en una sociedad más justa y democrática.

Comenzar a desandar este camino implica pensar que las feminidades y las masculinidades no son "naturales", sino que constituyen construcciones sociales que se van modificando en los distintos momentos históricos.

Desarrollar una perspectiva de género para pensar estas cuestiones es importante para ubicar el origen sociocultural de estos hechos y las distintas alternativas que tenemos para abordarlos y modificarlos.

Pensar en la construcción de nuevas masculinidades implica buscar una

alternativa al modelo hegemónico de la masculinidad que incorpore la perspectiva de género, reconociendo y visibilizando los privilegios que asigna la sociedad a los varones.

10.

ODIO DE GÉNERO(S): CRÍMENES DE ODIO: TRAVESTICIDIOS, TRANSFEMICIDIOS. TRAVESTICIDIO SOCIAL

CRÍMENES DE ODIO⁴

Se los suele identificar como delitos comunes, que se cometen contra una o más personas, o contra un grupo definido por una característica específica, en este caso, por el género, la identidad de género, la orientación sexual y/o romántica, la expresión de género, la forma de vivir y/o expresar la sexualidad, o por salirse de las estructuras de la heteronorma.

Los crímenes de odio, son formas violentas de relación con las diferencias sociales y culturales. Si bien los perpetradores son individuos o grupos, estas agresiones se sostienen, ante todo, en una densa trama cultural originada en el prejuicio, que sirve para trazar fronteras entre grupos, colectivos o comunidades, entre lo considerado como “uno mismo”, y “el otro”.

La agresión, se basa en la discriminación, el rechazo, la intolerancia, el desprecio, y el odio.

TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

En nuestro país los colectivos y movimientos LGBTIQ+ han visibilizado las condiciones estructurales de vulnerabilidad, marginalidad y violencia sistémica a la que se ven sometidas la mayoría de las mujeres trans y travestis.

⁴ Se sostiene el concepto de crimen de odio por sobre homofobia, lesbofobia, transfobia, etc. por entender que el término fobia, resulta como un justificante de carácter psicológico ante el crimen cometido.



En este marco, *los travesticidios/transfemicidios emergen como la máxima expresión de una violencia social extrema* de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros.

Generalmente los travesticidios/transfemicidios son cometidos con enorme violencia y crueldad, utilizando más de un instrumento y/o modalidad comisiva y frecuentemente con violencia sexual. Pueden ser cometidos por personas que paguen por víctimas en situación de prostitución, una persona desconocida o alguien con quien tiene un vínculo sexoafectivo, ocasional o estable.

Si bien la Ley Nº 26.791, sancionada el 14 de noviembre de 2012, reformó el artículo 80 del Código Penal para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios especialmente relacionados con la violencia de género, instalando la figura de femicidio y "femicidio vinculado", y que en su artículo 4º, se pena al que mate por placer, codicia, odio racial, religioso, de género, o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión, en la actualidad aún no se utiliza en el Código Penal la figura de Travesticidio⁵.

INFOBAE

Comienza el juicio por el asesinato de Diana Sacayán: se usará por primera vez la figura de "travesticidio"

14 de Febrero de 2018

f t in e b a



El juicio por el crimen de la líder trans **Diana Sacayán**, asesinada de trece puñaladas en 2015 en su departamento del barrio porteño de Flores, comenzará el 12 de marzo próximo con un único imputado en el banquillo de los acusados, y una figura nunca antes utilizada en un juicio oral y público: la de "travesticidio".

⁵ Nota Página 12: Diana Sacayán: confirman la perpetua pero sacan la figura de travesticidio. <https://www.pagina12.com.ar/297316-diana-sacayan-confirman-la-perpetua-pero-sacan-la-figura-del>

TRAVESTICIDIO SOCIAL

Las personas de la comunidad LGBTIQ+, son sometidas a múltiples exclusiones en los espacios de sociabilidad: en el propio seno familiar, en las instituciones de socialización primaria, en el sistema de salud, en el educativo, en el mercado laboral, lo cual deriva la exclusión al acceso a derechos básicos fundamentales. Además, estas condiciones estructurales de vulnerabilidad sirven de condicionantes al transcurso vital de esta población, lo que las coloca en un estatus social en desventaja (grupo de riesgo), que es leído por otros actores como condiciones de posibilidad (o escenarios de impunidad) para la aplicación de la violencia en diversos grados y manifestaciones.

El travesticidio social se expresa en la permanente vulneración de derechos, la invisibilización, el abandono, la exclusión social, la discriminación. Es un concepto que nos permite entender la suma de todas las violencias sociales que existen principalmente para con la comunidad travesti.

11.

LOS CRÍMENES DE ODIO EN NÚMEROS

Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT⁶

Este relevamiento se centra en las violaciones al derecho a la vida y a la integridad física. Es decir, que releva violencia física y asesinatos, ya que resulta prácticamente imposible llevar un registro de las múltiples violencias que sufren a diario lesbianas, gays, bisexuales y trans en nuestro país, y que lesionan derechos tales como el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la dignidad, a la no discriminación y a la igualdad jurídica y social, entre otros.

Se registraron durante los **primeros seis meses de 2020** -desde el 1º de enero hasta el 30 de junio- **sesenta y nueve (69) crímenes de odio** en donde la orientación sexual, la identidad y/o la expresión de género de todas las

⁶ Fuente: <https://falgbt.org/crimenes-de-odio/>



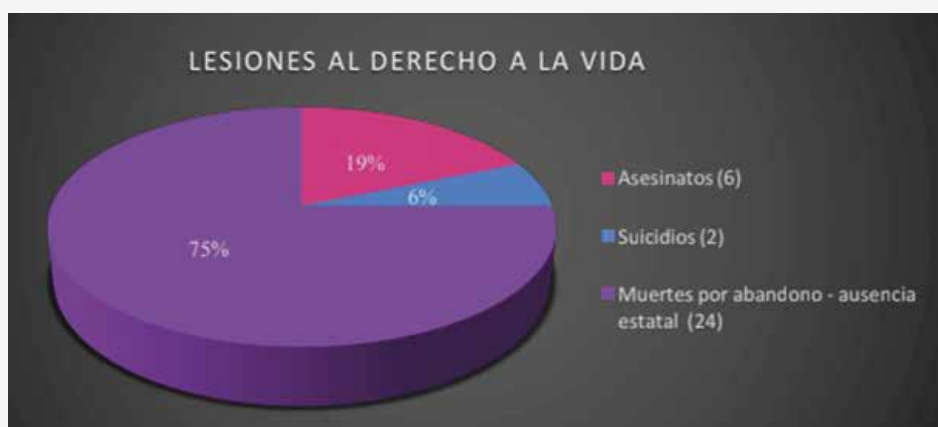
víctimas fueron utilizadas como pretexto discriminatorio para la vulneración de derechos y la violencia.

Del total de las víctimas del Colectivo LGBTQ+, el 78% de los casos corresponden a mujeres trans (travestis, transexuales y transgénero).



De todos los crímenes de odio registrados este semestre, el 46% de los casos (32) corresponden a lesiones al derecho a la vida, es decir a asesinatos, suicidios y muertes por ausencia y/o abandono estatal; y el 54% restante de los casos (37) corresponden a lesiones al derecho a la integridad física, es decir violencia física que no terminó en muerte.

En el primer semestre de 2020 hubieron 6 asesinatos perpetrados hacia la diversidad sexual; 3 fueron dirigidos a mujeres trans y 3 a varones gay cis; 2 suicidios -de mujeres trans-; y 24 muertes por abandono y/o ausencia estatal - todas ellas fueron de mujeres trans-.



En relación a la modalidad empleada para ejecutar los crímenes de odio, el porcentaje mayor corresponde a las consecuencias materiales de la ausencia y/o el abandono estatal -generalmente están ligadas al deterioro de la salud por condiciones estructurales de precariedad y el no acceso a derechos básicos que llevan a muertes tempranas- con el 35% de los casos; le siguen con el 28% los golpes como modalidad; luego con el 10% de los casos las puñaladas; posteriormente con el 7% las privaciones ilegítimas de la libertad; con el 3% respectivamente cada categoría, los abusos sexuales, los balazos, los cortes y las lesiones autoinflingidas; y por último, con el 1% se encuentran los casos de estrangulamiento, ahorcamiento y/o asfixia.

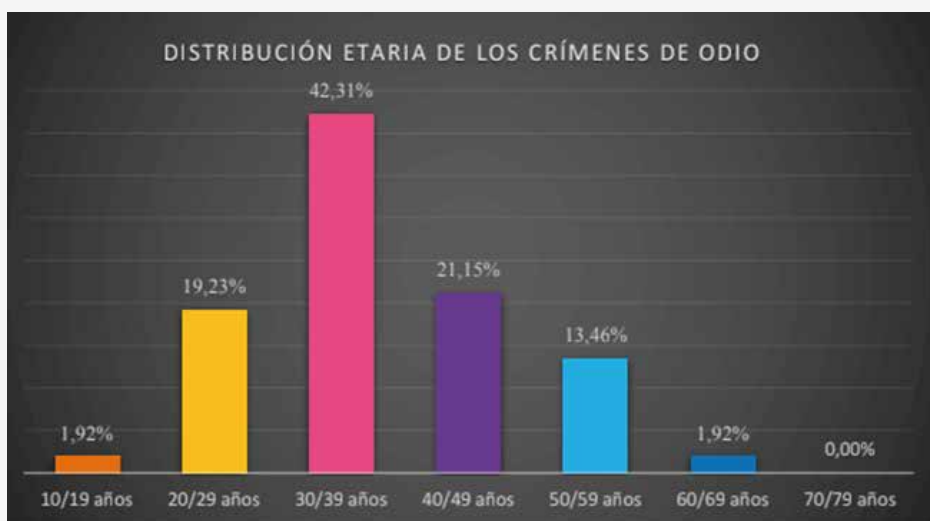


En cuanto a quienes han sido los autores, es posible afirmar que de los casos relevados el 51% son cometidos por personas pertenecientes al ámbito privado; el 49% son llevados a cabo por el Estado y dentro de este porcentaje el 13% es perpetrado específicamente por personal de las fuerzas de seguridad en ejercicio de su función estatal, configurando todos ellos casos de violencia institucional.

La violencia institucional ejercida por las fuerzas de seguridad argentina y los servicios penitenciarios afecta a gran cantidad de personas de la comunidad LGBT, particularmente a las mujeres trans.



En relación a las edades de las víctimas -en los crímenes de odio en donde se registra este dato-, la franja etaria más afectada es la de personas de entre 30 a 39 años con el 42,31% de los casos. En segundo lugar, con el 21,15% de los casos las víctimas corresponden a la franja etaria de 40 a 49 años. En tercer lugar con el 19,23% de los casos, personas de 20 a 29 años. Luego con el 1,92% cada una, la franja etaria de 10 a 19 años, y la de personas de entre 60 y 69 años.



¿POR QUÉ ES NECESARIO QUE HABLEMOS ENTONCES DE DIVERSIDAD?

Es necesario entender que el género funciona como una categoría binaria y socialmente construida que atribuye unas características femeninas o masculinas a las personas en función de si la sociedad les considera mujeres o varones. En este sistema dicotómico y jerarquizado se espera que las mujeres sean femeninas y los varones masculinos, es decir, se presupone y se impone que la identidad y la expresión vayan unidas, que sean variables dependientes.

Esto implica que la sociedad no ve personas, ve mujeres o varones. Pero la realidad muestra que no hay exclusivamente dos expresiones de género, masculina o femenina, sino diversas codificaciones de estas. ***En el día a día se observa que cada persona se viste de una manera, habla de una manera, gesticula de una manera, se comporta de una manera etc. Y todas estas expresiones no implican que se tenga una orientación o una identidad específica. Por ello, se podría considerar que hay tantas expresiones de género y orientaciones sexuales y/o románticas como personas.***

Cualquier tipo de diversidad: sexual, cultural, étnica, implica valores como la solidaridad y el respeto por las diferencias. La diversidad sexual hace referencia a la posibilidad que tiene cada persona de vivir y expresar su orientación sexual y/o romántica y su identidad de género de una manera libre y responsable.

La diversidad de género se plantea como una estrategia útil para favorecer la aplicación del principio de igualdad entre las personas.

CONTACTO

Subsecretaría de Diversidad

Dirección (Río Grande): EL PUESTERO N°50, BARRIO AUSTRAL

Teléfono (para toda la provincia): 02964-441199 interno 16

Mail: subsediversidad@tierradelfuego.gov.ar



**LÍNEA DE ATENCIÓN
SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD**

Si necesitás información, escucha o asesoramiento, acercate o comunicate con la Subsecretaría de Diversidad.

NOS ENCONTRÁS EN:
EL PUESTERO N°50, BARRIO MARGEN SUR
2964 441199 INTERNO 16 (En toda la provincia)

**ESTAMOS TRABAJANDO
POR UNA PROVINCIA
MÁS IGUALITARIA E INCLUSIVA.**

Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Ministerio de
Desarrollo
Humano



BIBLIOGRAFÍA

- Barrancos, D. (2011). Género y ciudadanía en la Argentina. Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies. Vol. XLI: 1-2 2011, pp. 23-39.
- Berkins, L. (2013) Existenciarios Trans. En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. La diferencia desquiciada. Buenos Aires: Biblos.
- Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En: Género y epistemología: mujeres y disciplina. PIEG, Universidad de Chile.
- Cabral, M., (2009). Versiones. En: Interdicciones: Escrituras de la intersexualidad en castellano. Anarrés Editorial
- Connell, R. (2003) La organización social de la masculinidad. En Lomas, C. (comp). ¿Todos los hombres son iguales? Identidades masculinas y cambios sociales. Barcelona: Paidós; pp. 41.
- Mattio, E. (2012) "¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual" en Moran Faundes, José y otros (com.). Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, pp.85-102.
- Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans

http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf
- Dorlin, E. (2009) Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista. Bs.As.: Nueva Visión.
- Faur, E. (2005). "Masculinidades y Familia", en Sexualidad y familia. Crisis y desafíos frente al siglo XXI. Noveduc. Buenos Aires.



- Fernández, A. M. (2013). El orden sexual moderno ¿la diferencia desquiciada? En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. La diferencia desquiciada. Buenos Aires: Biblos.
- Fernández, A. M (2017). Las lógicas sexuales actuales y sus composiciones identitarias. En: Meler, I (comp.) Género y psicoanálisis: Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia. Buenos Aires: Paidós.
- Fernández, J. (2003). Los cuerpos del feminismo. En: Maffia, D. (Comp.) Sexualidades migrantes: Género y transgénero. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- Figari, C. (2012) Discursos sobre la sexualidad. En: Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad.
- González Gabaldón, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género (pp. 79-88). Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15801212>.
- Kandel, E. (2006). División sexual del trabajo ayer y hoy. Buenos Aires: Editorial Dunken.
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT, 216-229. México.
- Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En A. Sánchez Vázquez (ed.), El mundo de la violencia. México, Universidad Autónoma de México (UNAM).
- Maffia, D., & Cabral, M. (2003). Los sexos ¿son o se hacen? D. Maffia, (Comp.). Sexualidades migrantes. Género y transgénero, 86-96. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- Maffia, D. (2003). Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires - Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género.

- 
- Marqués, J. V. (1997). Varón y patriarcado. Masculinidades. Poder y crisis, Ediciones de las Mujeres, (24).
 - Portolés, O. A. (2005). Debates sobre el género. En C. Amorós y A. de Miguel (Eds.), Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización, Vol. 3. Madrid: Editorial Minerva.
 - Preciado, B. (2010). Multitudes Queer: notas para una política de los “anormales”. Rev. Multitudes [Internet], 12.
 - Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: M. Lamas (Comp.), El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. México, PUEG.
 - Tarducci, M.; Zelarallán, M. (2016). “Nuevas historias: géneros, convenciones e instituciones” en Ni una Menos desde los primeros años: Educación en géneros para infancias más libres. Las Juanas Editoras. Buenos Aires.





Gobierno de
**Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur**

Ministerio de
**Desarrollo
Humano**